



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

202 - Eco - 11000  
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 110/00

México, D.F., a 28 de Febrero de 2000.

**ARCHIVO**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
Abasolo No. 600  
Pachuca, Hgo.  
42000 México.



Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en Pachuca, Hgo.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

**CARACTERISTICAS**

<b>DISTINTIVO DE LLAMADA:</b>	<b>XHUAH-FM</b>
<b>UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:</b>	<b>PACHUCA, HGO.</b>
<b>FRECUENCIA:</b>	<b>99.7 MHz</b>
<b>POTENCIA RADIADA APARENTE:</b>	<b>3 kW</b>
<b>HORARIO DE TRANSMISION:</b>	<b>24 HORAS</b>
<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS:</b>	<b>20°06'22" LN 98°44'14" LW</b>
<b>CLASE:</b>	<b>"A"</b>
<b>SISTEMA RADIADOR:</b>	<b>OMNIDIRECCIONAL</b>
<b>ALTURA DEL CENTRO DE RADIACION DE LA ANTENA CON RELACION AL NIVEL DEL TERRENO PROMEDIO (3-16 km.):</b>	<b>100 m</b>

*Recibí Original  
Marzo 9, 2000  
José Antonio Rivas*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 110/00

2

NATURALEZA:

PERMISIONADA

PROPOSITO DE LA ESTACION:

DIFUSION DE PROGRAMAS  
CULTURALES.

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contados a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación dentro de un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir conforme a los formatos anexos: características técnicas de la estación (CTE-FM); áreas de servicio (AS-FM); pruebas de comportamiento (PCE-FM); escritos de proposición y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; así como notificar la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de esta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencias, acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-110/00

3

- 5.- Exhibir durante los primeros 120 días del plazo otorgado, el plano de ubicación (PU-FM), del lugar donde se proyecte instalar la planta transmisora, a efecto de verificar que la altura de la torre no representa un obstáculo a la navegación aérea.
- 6.- Comprobar dentro del plazo anterior, el pago de derechos por los conceptos de: expedición del permiso; estudio de la documentación; por visita de inspección, y responsiva del profesional técnico de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 124, fracción I, incisos c), d) y 130; 135, fracción I y 141 A, fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBSECRETARIO

JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.